

GENERALIDADES Y CONDICIONES DE PARTICIPACION

1. Preliminares

1.1 – Exponente 2010 es organizada y realizada por Hard Net Tecnología y Vagnola & Cía. Consultora.

1.2 – EXPONENTE se registrará por el presente Reglamento General, al cual pertenecen con igual validez: las normas para la realización de stands; normas para la solicitud y uso de los servicios adicionales; los planos y tarifas de la Feria, los cuales son automáticamente aceptados desde el momento de la firma de la solicitud de participación. El desconocimiento del presente Reglamento no justifica su incumplimiento.

2. Lugar y fecha

2.1 – EXPONENTE 2010, se realizará en el PREDIO de la Sociedad Rural de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, República Argentina, del 05 al 07 de noviembre de 2010 .

3. Autoridades

3.1 - El Comité Ejecutivo, en adelante C.E., es la autoridad de la Feria y sus decisiones serán por lo tanto inapelables.

3.2 - El C.E. puede delegar su autoridad en cualquier otro organismo de su dependencia, y es facultad exclusiva del mismo la aplicación e interpretación del Reglamento General ante situaciones no previstas.

3.3 - El C.E. podrá, en caso de excepción y cuando lo considere conveniente para un mejor funcionamiento de la exposición, apartarse de las normas establecidas en el presente Reglamento General, siendo sus decisiones obligatorias para todos los participantes.

4. Participantes y Productos

4.1 - Tienen derecho a participar en la Exposición, profesionales, empresas fabricantes, representantes oficiales, distribuidores, importadores, comerciantes y prestatarios relacionados con el objeto de la Exposición.

4.2 - En el Stand de cada expositor no se podrán publicitar marcas de elementos componentes de los productos a exponer, como así tampoco productos y/o servicios de terceros que no intervengan en la Feria, salvo autorización expresa del C.E. cuando éstos se utilicen para hacer demostraciones de los productos que expone el titular del stand. (Los fabricantes podrán anunciar a sus distribuidores exclusivos y/u oficiales, previa autorización del C.E.).

4.3 - Los productos a exhibir deberán ser nuevos de fábrica, sin uso. Queda a consideración del C.E. la autorización de productos usados.

4.4 - Las empresas expositoras sólo podrán exhibir la línea de productos que han consignado en la solicitud de participación. En caso de querer incorporar nuevos productos, deberán solicitar y obtener del C.E. la correspondiente autorización.

5. Condiciones de Participación, Tarifas y Formas de Pago

5.1 - Para participar en EXPONENTE 2010 las empresas interesadas deberán presentar la solicitud de participación completando todos los datos que se consignan en la misma.

5.2 - La solicitud de participación deberá ser presentada en los formularios oficiales de la Exposición. No obstante el único Documento válido de la Feria para realizar gestiones comerciales, legales, impositivas, etc. serán las FACTURAS y RECIBOS oficiales emitidos por el representante de Vagnola & Cía. Consultora.

5.3 - Los precios y medidas de cada lote son los que figuran en la lista de precios establecida por la Exposición. Las tarifas dependen de la dimensión de cada lote.

5.4 - Estas tarifas incluyen:

- Arrendamiento del espacio durante el tiempo de montaje, exhibición y desarme.
- Panelería divisoria de paneles entre stands en los pabellones.
- Provisión de corriente eléctrica de 220 V.
- Diploma de expositor.
- Vigilancia de áreas comunes.
- Limpieza general de áreas comunes.
- Iluminación general de áreas comunes.
- Asesoramiento y administración general.
- Credenciales e invitaciones en proporción al metraje arrendado.

j) Estacionamiento para expositores.

k) Figuración en el catálogo oficial de la Exposición.

l) Publicidad y promoción de EXPONENTE 2010 en los medios pertinentes y página web..

m) Emergencia médica en el Predio.

5.5 - El precio de los módulos se abonará de la siguiente manera:

a) 30% (treinta por ciento) a la firma de la solicitud de participación y el 70% (setenta por ciento) restante a acordarse libremente entre las partes, siendo el 1º de noviembre de 2010 el plazo máximo para el vencimiento tope en el cual el expositor deberá tener abonado la totalidad del contrato.

5.6 - El incumplimiento de cualquiera de los pagos mencionados anteriormente:

a) Cancela la reserva o venta del lote.

b) Ocasiona al expositor la pérdida total de la suma que anteriormente hubiera abonado.

c) Faculta al C.E. a adjudicar el lote a terceros.

La mora será automática de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de que medien comunicaciones de ninguna índole.

5.7 - Si por cualquier motivo, una vez efectuado el pago total o parcial, el expositor renunciase a su participación o se viese imposibilitado de participar en la Exposición perderá todo derecho a la devolución del importe ya abonado.

5.8 - El C.E. tiene la facultad de cancelar y adjudicar a terceros los lotes abonados pero no ocupados dentro de las 48 hs. antes del plazo que se estipule para la finalización de la construcción de stands, perdiendo el expositor todo derecho a la devolución del importe ya abonado.

5.9 - Con el fin de preservar la imagen de conjunto de la Exposición y los intereses particulares de cada expositor, el C.E. establece que los expositores que no hayan terminado la construcción de los stands en el tiempo estipulado previamente, serán sancionados con una multa, en concepto de daños y perjuicios, cuyo importe será de \$ 500 por cada 12 mts cuadrados adquiridos. (Se sugiere a los expositores trasladar esta penalidad a los contratos con sus respectivos constructores de stand).

5.10 - Si en la fecha establecida para la inauguración de la Feria se adeudaran importes por servicios adicionales y/o cualquier otro concepto, las autoridades de la Feria podrán disponer la clausura del stand sin indemnización ni reintegro alguno, hasta que dichos importes sean cancelados.

5.11 - A toda cuota no pagada en término, se le aplicará un recargo por interés similar a las tasas que aplica el Banco Provincia de Córdoba para documentos descontados.

5.12 - Los precios establecidos para el arrendamiento de espacios en EXPONENTE 2010 no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

5.13 - El I.V.A. será facturado de acuerdo a los formularios AFIP presentados por cada expositor en el momento de completar la Solicitud de Participación. Esta facturación queda sujeta a revisión por parte del C.E. en virtud del examen de la documentación que realice el Depto. de Administración y Finanzas.

5.14 - El C.E. dispondrá de un plazo de 07 (siete) días hábiles, a partir de recibida la Solicitud de Participación, para aceptar o desestimar la misma. En caso de desestimar la solicitud, se devolverá la documentación e importes recibidos sin indemnización alguna. La venta del espacio expositivo se considerará concretada cuando se haya emitido la primera Factura correspondiente y ésta haya sido pagada por el Expositor.

6. Cesión del Espacio

6.1 - El expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir ni compartir el lote adjudicado ni parte del mismo sin la previa autorización del C.E.

7. Publicidad

7.1 - Los expositores no podrán realizar publicidad fuera de sus stands, dentro de la Exposición; quedando terminantemente prohibida la distribución de folletos, volantes o cualquier otro material publicitario por parte de promotoras o personal del expositor fuera de los límites del stand. Toda forma de publicidad dentro del stand es libre, siempre

que su contenido no suponga una infracción a las disposiciones vigentes y que se adecue a lo establecido en las normas para la realización de stands.

7.2 - Los equipos de sonido (radios, televisores, audiovisuales, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o de demostración, deberán operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 20 decibeles de presión sonora medido a 1 metro del perímetro del stand.
7.3 - Los expositores no podrán propalar ninguna clase de música ni imágenes de televisión o audiovisuales, sin previamente acreditar el cumplimiento de las disposiciones vigentes ante SADAIC, AADI-CAPIF y ARGENTORES. Las empresas asumen la total responsabilidad por los pagos que deban efectuarse a dichas entidades.

8. Ventas

8.1 - El horario de ingreso de los productos destinados a la exhibición y/o venta, y los necesarios para el mantenimiento o funcionamiento del stand será el que oportunamente comuniquen las autoridades de la Exposición. Cualquier excepción al mismo deberá ser autorizada por escrito por el C.E.

8.2 - Las autoridades de la Exposición están facultadas para prohibir la exhibición y/o venta de los artículos que considere inadecuado a la temática y/o jerarquía de EXPONENTE 2010.

8.3 - Salvo autorización escrita del C.E. no podrán exhibirse carteles con precios y/o condiciones de pago de los productos expuestos.

8.4 - Los expositores deberán cumplir con todas las disposiciones legales impositivas vigentes de jurisdicción nacional, provincial y municipal; en especial respecto de la emisión de comprobantes, R.G. 3419 AFIP y modificatorias, siendo responsables del no cumplimiento de los mismos ante los respectivos organismos de control.

8.5 - Los expositores que realicen ventas durante la muestra, deberán respetar lo dispuesto por AFIP en lo que respecta a Ventas en Ferias o Exposiciones temporarias (art. 23 de la citada Resolución General).

9. Seguros, seguridad y vigilancia

9.1 - El expositor será el único responsable por daños causados a su personal, a visitantes a la Exposición que se encuentren dentro de su stand, y/o a sus cosas o bienes de cualquier naturaleza, por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, inundación, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras cualesquiera fuera su origen y procedencia. Será asimismo, responsable de los daños y/o perjuicios que ocasionaren -dentro y fuera de su stand- su personal y/o las cosas de que se sirve o tiene a su cuidado. En consecuencia, el expositor deberá asegurarse contra todo riesgo.

9.2 - Las autoridades de la Exposición trasladarán a los expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas, por su cuenta o por cuenta de sus constructores de stands, causen a las instalaciones fijas y/o provisorias del Predio de la Sociedad Rural de Río Cuarto.

9.3 - El C.E. no se hace responsable por los daños que puedan producir al expositor las deficiencias en las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, filtraciones de agua, etc. Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjera la interrupción de dichos servicios.

9.4 - El C.E. establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de robos y hurtos. Durante las horas de cierre al público, no podrá permanecer dentro del recinto de la Feria otro personal que el de vigilancia citado, y el personal de dependencia del expositor que cuente con autorización escrita del C.E.

9.6 - El expositor es responsable de la seguridad de su stand durante las horas de visita de público, como así también en los horarios fijados en los puntos 11.3 y 11.4.

9.7 - En los días y horarios para el armado y desarme, la seguridad de todos los elementos del stand, corren por cuenta y riego del expositor.

9.8 - En los pabellones, no se permitirá personal de vigilancia privado del expositor. Los expositores del Sector Descubierta que deseen contar con personal de vigilancia de su dependencia, deberán solicitarlo por nota al C.E., consignando nombre y documento de identidad de quienes cubrirán dicho servicio.

9.9 - Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen de los bultos y/o vehículos que entren y/o salgan del Complejo Ferial.

9.10 - No se autoriza el ingreso de vehículos al Complejo durante el período de habilitación de la Feria al público. En los períodos de

montaje y/o desarme de los stands, los vehículos podrán permanecer dentro del Complejo el tiempo indispensable para carga y/o descarga y en los lugares que las autoridades de la Feria determinen para tal fin.

10. Limpieza

10.1 - El C.E. dispondrá de personal de limpieza del recinto. La limpieza de los stands estará a cargo de los expositores, que se obligan a:

- Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de atención al público.
- Realizar la limpieza general de los stands todos los días, 30 minutos antes de la apertura de la Feria al público visitante.
- Depositar los desperdicios en los depósitos comunes y en ningún caso en los pasillos.

Las autoridades de la Feria se reservan el derecho de clausurar el stand que a su juicio no cumpla con estas condiciones.

10.2 - El personal de limpieza de dependencia del expositor deberá contar con credenciales consignando nombre y documento de identidad.

11. Inauguración y Horario

11.1 - La asistencia al acto de Inauguración Oficial de EXPONENTE 2010 estará limitada a las invitaciones especiales que el C.E. curse a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, cuerpo diplomático y representantes de la industria, el comercio, la banca, el periodismo. Los expositores tendrán derecho a un número de invitaciones para el Acto de Apertura de acuerdo a las proporciones establecidas en el punto 13.1 del presente Reglamento.

11.2 - EXPONENTE 2010 será inaugurada oficialmente el día 29 de agosto a las 11 horas. La muestra funcionará entre las 11 Hs. y 19 Hs.

11.3 - El horario de montaje y desarme de los stands y el ingreso y egreso de los vehículos durante los períodos establecidos para tal fin será el previsto en el Plan de Tiempos.

11.4 - El expositor está obligado a cubrir la atención de su stand todos los días 30 minutos antes de la hora de apertura y hasta 15 minutos después del horario de cierre de la Feria y a mantener personal en el stand durante todo el horario de funcionamiento de la Feria.

11.5 - El expositor que, por razones especiales, necesite ingresar con 60 minutos de anticipación al horario de apertura, deberá solicitarlo a la Dirección de la Feria con una anticipación de 24 hs. y lo hará en las mismas condiciones descriptas en el punto 10.2 y 12.6

11.6 - Fuera de los horarios y características citadas en 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5 no se permitirá la presencia dentro del Complejo Ferial, de personas ajenas a la organización de la Feria.

11.7 - La Feria se reserva el derecho de alterar los horarios, si lo considera conveniente para un mayor éxito de la misma.

11.8 - Los horarios para reposición de mercadería y mantenimiento de stand, serán comunicados oportunamente mediante comunicado técnico.

12. Credenciales

12.1 - La Feria entregará a los expositores una credencial Expositor por cada 4 metros cuadrados ocupados (máximo 10). Cada credencial es válida para una persona, sin limitación de ingresos. En caso de requerir más cantidad solicitar al C.E.

12.2 - Las credenciales indicadas se entregarán al expositor una vez satisfecha la totalidad de sus pagos.

12.3 - Las credenciales son personales e intransferibles y deberán completarse con los datos requeridos. El uso indebido de las mismas faculta al C.E. a retirar y prohibir la entrada a la Feria de las personas implicadas en dichas anomalías.

12.4 - Las únicas credenciales válidas para el ingreso al Predio son las emitidas oficialmente por las autoridades de la Feria. Toda otra identificación o credencial carecerá de valor.

13. Invitaciones

13.1 - La Feria proveerá de invitaciones al Acto Inaugural para invitados del expositor en cantidad de hasta 3 representantes de la empresa expositora.

13.2 - La Feria proveerá de invitaciones para uso del expositor en cantidades de 20 por cada empresa expositora. Las mismas son personales y válidas para una visita.

13.3 - Los expositores podrán contar con otras invitaciones. Las mismas serán puestas a la venta exclusivamente a los participantes al 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta de las entradas en boletería (máximo 50).

13.4 - Todas las invitaciones que entreguen los expositores a sus invitados, deberán llevar el sello identificatorio de la empresa expositora, caso contrario carecerán de valor.

13.5 - Las únicas invitaciones aceptadas por los controles de puertas para permitir el acceso a EXPONENTE 2010, serán las oficiales entregadas por la Feria. No tendrán validez otras invitaciones que puedan existir.

14. Asesoramiento

14.1 - El C.E. de EXPONENTE 2010, está a disposición del expositor para asesorarlo en todo lo concerniente a su participación, aspectos reglamentarios, etc.

15. Aplazamiento - Anulación

15.1 - En caso fortuito o de fuerza mayor las autoridades de la Feria se reservan el derecho de modificar las fechas, horarios o plazos previstos. En caso de anulación forzosa se devolverán las sumas pagadas por los expositores previa deducción a prorrata de los gastos efectuados sin indemnización alguna.

16. Excepciones - Modificaciones

16.1 - Las autoridades de la Feria se reservan el derecho a efectuar las modificaciones al presente Reglamento que, a su mejor entender, consideren convenientes para el éxito de la Feria. El C.E. podrá, para un mejor funcionamiento de la Feria, reestructurar la planimetría de la misma, ampliando o reduciendo la superficie expositiva.

De igual modo, el C.E. podrá modificar y/o sectorizar partes de la planimetría, para destinarlos a rubros específicos, similares o compatibles; en este supuesto, el C.E. deberá notificar al Expositor con treinta días corridos de anticipación al comienzo de la Feria, y ofrecerle al mismo tiempo alternativa para su reubicación en espacio de similar superficie expositiva. En el caso de que el Expositor, no haga uso de la opción dentro de los diez días corridos de notificado al efecto, el C.E. podrá tomar la decisión que considere conveniente. El Expositor que no preste acuerdo a la reubicación y decida no participar en el evento, podrá solicitar el reintegro de las sumas abonadas hasta ese momento, sin reintegro de gastos, intereses o indemnización alguna.

17. Obligaciones y Sanciones

17.1 - Todas las estipulaciones del presente Reglamento General, circulares, comunicados técnicos, plan de tiempos, planos, superficies, precios y modificatorias son de cumplimiento obligatorio.

Los expositores que se aparten de la letra o espíritu de las presentes normas serán intimados a regularizar dentro de las 24 hs. su situación; vencido este plazo, el C.E. podrá disponer la clausura total y definitiva del stand, dando por terminada la relación comercial sin necesidad de interpelación alguna ni indemnización o reintegro de ninguna especie.

17.2 - Las autoridades de la Feria realizarán sucesivas inspecciones en el período de montaje de stands y durante el desarrollo de la Feria para verificar el correcto cumplimiento de las normas respectivas. Queda debidamente aclarado que en los casos en que no se proceda a la inmediata corrección de las observaciones efectuadas, el C.E., podrá ejecutarlas por su cuenta y a cargo de la firma expositora.

17.3 - La comercialización de cualquier producto debe hacerse respetando la totalidad de las disposiciones de salud pública, de identificación de mercadería, de comercio, impositivos, I.V.A., etc. que son de corriente aplicación.

17.4 - Por toda controversia surgida del presente Reglamento las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando en forma expresa al fuero federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponder.

NORMAS GENERALES PARA EL PROYECTO, REALIZACION Y CONSTRUCCION DE STANDS

18. Generalidades

18.1 - Las presentes normas plantean mínimas restricciones al proyecto de los stands, cuyas consecuencias, en cambio, son de indudable beneficio para el conjunto de los expositores. Las limitaciones de altura, cerramiento y cobertura, por ejemplo, son eficaces recursos de integración visual y coherencia de imagen. Este criterio normativo asegura a cada expositor un equilibrio en las posibilidades de mostrar sus productos en un ámbito donde estos deben ser, sin duda, los protagonistas. Estas normas son de

cumplimiento obligatorio. El C.E. podrá proceder a observar las construcciones que se pretendan realizar sin el cumplimiento de las mismas e incluso clausurar los stands, que a su juicio lo merezcan, ya sea por causas simplemente reglamentarias, estéticas, de seguridad, falta de terminación del stand u otras.

18.2 - Se define como módulo el espacio indicado en planos con su correspondiente numeración y medidas.

Se define como lote al total del espacio arrendado, y que puede estar formado por uno o más módulos.

18.3 - En caso de que se considere conveniente, las autoridades de la Feria redactarán comunicaciones complementarias de estas normas, las cuales serán oportunamente difundidas, por lo que se recomienda a los expositores trasladar esa información a los respectivos proyectistas y constructores de stands.

19. Documentación

19.1 - Para poder iniciar la construcción del stand, los expositores o sus constructores deberán:

- a) Haber cancelado la compra del espacio.
- b) Haber cancelado saldos por arriendo de espacios y contratación de servicios adicionales.
- c) Haber presentado en los plazos establecidos la documentación reglamentaria.

20. Elementos provistos por la Feria

20.1 - En los Pabellones, piso de hormigón comprimido o pavimento de hormigón, cerámico o piso flotante de madera.

20.2 - En el Sector Descubierta, piso de suelo nivelado y aproximadamente horizontal. Los terrenos se entregan en el estado en que se encuentren, siendo por cuenta y cargo del interesado el retiro de materiales existentes que no desee utilizar.

20.3 - En los Pabellones, en los casos requeridos, divisorios entre lotes, con paneles blancos o similar. Cada expositor deberá comunicar al C.E. cualquier deterioro que pudiese existir, tanto en los paneles, como en piso o paredes del edificio en el momento de hacerse cargo del espacio arrendado. En tal caso se procederá a entregar un comprobante.

21. Servicios provistos por la Feria

21.1 - Todos los stands de los Pabellones se entregarán con bajada de electricidad.

21.2 - Todos los stands del sector Descubierta se proveen con bajada de electricidad.

21.3 - No se proveen conexiones de agua ni desagües. Los expositores que decidieran exhibir elementos con incorporación de agua en movimiento, podrán hacerlo mediante la utilización de circuito cerrado de conducción de fluido.

22. Prohibiciones

22.1 - Utilizar cualquier tipo de sonido o instalar maquinarias cuyo funcionamiento produjesen ruidos que por su magnitud resultasen molestos. En los planos que se presenten deberá indicarse con precisión las características de funcionamiento de las máquinas, cuya aceptación estará condicionada al criterio del C.E.

Los expositores que presenten en sus stands ensayos de equipos, televisores o cualquier otro aparato que emita o produzca sonidos percibibles desde cualquier punto de circulación de la Feria deberán montar cabinas acústicas especiales para tal fin.

22.2 - Emplear materiales sueltos (granza, piedra partida, arena, aserrín, etc.) en los Pabellones.

22.3 - Producir cualquier tipo de deterioro tales como pintados, perforados, clavados, pegados sobre piso, paredes o cualquier otra instalación fija en la Feria. En caso de ser detectado en el momento de producirse, se detendrá la construcción del stand debiendo abonarse en concepto de multa una suma igual al 10% del valor del lote arrendado.

Los paneles divisorios en los que se permite fijar materiales autoadhesivos, que sean dañados, serán facturados al titular del stand.

22.4 - Colgar elementos de la estructura de los Pabellones.

22.5 - Utilizar cualquier tipo de calefactores y/o artefactos que funcionen a gas o combustible líquido.

23. Stands de gran tamaño

23.1 - El proyecto y dirección de todos los stands al aire libre o en pabellones, de más de 60 metros cuadrados, deberán estar a cargo de un profesional (Arquitecto o ingeniero matriculado)



05 al 07 de Noviembre de 2010
 Sociedad Rural de Río Cuarto
 www.feriaexponente.com.ar

23. Normas Especiales para Stands en Sector Descubierta

23.1 - Las medianeras y/o elementos en altura deberán presentar todas sus caras correctamente tratadas para no perjudicar estéticamente a los stands vecinos. Las medianeras sólo podrán materializarse como elementos no transparentes hasta 1.20 metro de altura; para alturas mayores de cerramientos opacos se exigirá un retiro de 3.00 metros de los límites del terreno ocupado. El Departamento Técnico podrá evaluar las excepciones en función de la ubicación del lote.

23.2 - Las riendas, cables, etc. proyectados para mantener la estabilidad de las construcciones tendrán que quedar íntegramente dentro del lote correspondiente al expositor.

23.3 - Se permitirá para la materialización de los solados de los stands, la utilización de granza, pedregullo, grancilla cerámica, piedra u otros materiales sueltos, siempre y cuando los mismos estén perfectamente "cercados", a los efectos de impedir que a través de la circulación del público, caigan en lotes vecinos o en el pavimento. Estos materiales deberán ser retirados en su totalidad a la finalización del evento, dejando en perfecto estado la superficie ocupada.

23.4 - Cualquier movimiento de tierra o nivelación de terreno que desee realizar el expositor, deberá contar con la aprobación del C.E.

23.5 - No se permitirá la instalación de cables aéreos de ningún tipo; la conexión de energía eléctrica se realizará desde las cajas tableros existentes en cada sector y deberá realizarse con cable tipo subterráneo, debiendo ser enterrado a 15 cm de profundidad.

24. Montaje de Stand

24.1 - Los expositores y/o sus constructores dispondrán para el armado de los stands de un período de tiempo limitado (ver Plan de Tiempos).

25. Desarme

25.1 - Los expositores están obligados a retirar sus productos, desarmar y retirar los elementos constructivos del stand y a devolver el espacio y lo provisto por la Feria en perfectas condiciones antes del 09 de noviembre de 2010 a las 11 hs. Los expositores del Sector Descubierta deben retirar materiales sueltos, bases de hormigón y todo otro elemento utilizado en la construcción de su stand.

25.2 - Los deterioros que se comprueben serán evaluados por el C.E. y los eventuales costos de reparación o reposición serán facturados y cobrados al Expositor.

25.3 - El incumplimiento de la fecha para desocupar el lote, autoriza al C.E. a efectuarlo por cuenta y riesgo del expositor, quedando materiales y/o mercaderías en caución hasta la cancelación de los gastos originados. EXPONENTE 2010 no reconocerá reclamos de ninguna naturaleza, provenientes de la realización compulsiva de tal desarme.

26. Uso de Marcas y Logotipos

26.1 El expositor permitirá a Exponente 2010, la utilización de la marca e isologotipo sin cargo alguno, en todas aquellas publicaciones que se deba realizar con motivo del presente contrato, difusión y publicidad general de la exposición.

27. Plan de Tiempos

Retiro de Invitaciones:	Desde el 1º de noviembre de 2010
Vencimiento cancelación de pago:	Día 05 de noviembre de 2010
Retiro de credenciales:	Desde el 25 de octubre de 2010
Montaje de Stands:	Desde el día miércoles 03 de noviembre hasta el día jueves 04 de noviembre a las 20 hs. Día viernes 05 a las 11 hs.
Acto inaugural:	Desde el día viernes 05 a las 12 hs. Hasta el día 07 a las 20 hs.
Período de apertura al público:	Desde el día viernes 05 a las 12 hs. Hasta el día 07 a las 20 hs.
Desarme:	Desde 30 minutos posteriores al cierre de la exposición hasta el día 09 de noviembre a las 11 horas.

En prueba de conformidad, quien suscribe el presente declara y reconoce que ha leído detenidamente las cláusulas del contrato y reglamento, y en consecuencia manifiesta no tener dudas respecto de su contenido. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Río Cuarto, a _____ día/s del mes de _____ del 200____.

POR EL EXPOSITOR	
Firma y Sello	
Aclaración	
Tipo y N° de Documento	

POR EXPONENTE 2010	
Firma y Sello	
Aclaración	
Tipo y N° de Documento	